

AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA TALLER DE LUTHERIA CES Y PREGRADO, PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, BAJO MODALIDAD TRATO DIRECTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°844

SANTIAGO, 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Universitario N°101 de 2025, que aprueba el presupuesto de la Universidad de Chile para el año en curso; el artículo 9º del DFL N°1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 37º de la Ley N°21.094 de 2008, sobre Universidades Estatales; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 de Educación; el Decreto SIAPER TRA 309/106/2022 de 04 de Julio de 2022; en los Decretos Universitarios N°906 de 2009, N°2750 de 1978 y N°1261 de 2021; en la Resolución Exenta N°01150 de 2021, de la Universidad de Chile, que Reglamenta la compra de bienes o servicios, mediante licitación privada o trato directo, en los casos que excepcionales que indica; y lo señalado en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1. Que, don Sergio Garrido Varela, coordinador de la Unidad de Música de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, requiere materias primas e insumos para el Taller de luthería CES y pregrado, según se expresa en informe técnico de 15 de julio de 2025 (Solicitud: 999370).
2. Que, las materias primas e insumos son para la construcción, reparación y mantención de instrumentos musicales realizados por los alumnos de Medicina, Enfermería, Terapia Ocupacional y Tecnología Médica, para la realización de los cursos de formación general (CFG), Taller de luthería y Taller de construcción para académicos y personal de colaboración.
3. Que, todos los productos solicitados serán utilizados en los procesos planificados para los tres estamentos, con sesiones de tres horas, tres veces a la semana, por lo cual son fundamentales estos materiales e insumos para el desarrollo óptimo y con un estándar de calidad, como son las actividades que la Unidad realiza.
4. Que, el objetivo del taller es que los participantes adquieran habilidades y conocimientos específicos en la construcción, reparación y mantención de instrumentos musicales latinoamericanos de cuerda pulsada, utilizando maderas nativas y exóticas, los que serán presentados en ferias de salud organizadas por la Facultad, además de muestras de luthería estudiantil, en la comuna de Independencia.
5. Que, se realizó una revisión de las principales empresas dedicadas a la comercialización de maderas en Chile, con el propósito de identificar la disponibilidad de materias primas (Pino abeto alemán, Palisandro de la india, cedro Rojo canadiense, Samanguila, Black Limba) necesarias para la confección de instrumentos musicales artesanales, tales como tapas, fondos, mástiles y aros de madera de especies específicas (abetos, cedros, palosanto, entre otros).
6. Que, tras la revisión de las páginas web y catálogos en línea de las empresas CLC Maderas del Mundo, Maderas Tarapacá y I Violini, Contutti, se constató que ninguna de las tres empresas mencionadas cuenta con el stock ni con las materias primas específicas requeridas para el desarrollo de las actividades del curso. En particular, se observa una disponibilidad limitada de maderas finas o de resonancia acústica, en el mercado nacional, las cuales son esenciales para la construcción artesanal de instrumentos de cuerda según los estándares de la Luthería clásica.

7. Que, de acuerdo con la información obtenida, no es posible adquirir los productos solicitados en el mercado nacional, ni estas materias primas necesarias a través de las empresas consultadas.
8. Que, se solicita trato directo, con el fin de no poner en riesgo la ejecución de la actividad, considerando los plazos que implica llevar a cabo un proceso licitatorio y la actual indisponibilidad de los insumos y materias primas requeridas en el mercado nacional. Esta situación podría afectar directamente el desarrollo de los cursos obligatorios de Pregrado y de los talleres de libre elección. En particular, el incumplimiento de los plazos y estándares de calidad de los insumos podría comprometer el normal desarrollo del curso de Formación General (CFG).
9. Que, esta compra está vinculada al proyecto operacional 6091-4-PC25, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°32 de fecha 08 de enero de 2025 que aprueba el Plan Anual de Compras de la Universidad de Chile para el año 2025.
10. Que, las materias primas e insumos requeridos no se encuentran disponibles en el Catálogo de Convenios Marco ni en el Catálogo de Economía Circular existen las materias primas e insumos que sean de propiedad de otros organismos del Estado o servicios que permitan satisfacer la necesidad requerida, según consta en certificado emitido por la supervisora de compras de la Facultad de fecha 28 de noviembre de 2025, de acuerdo con lo exigido en el artículo 35º bis de la Ley N°19.886.
11. Que, la contratación será financiada por el centro ejecutante N° 110112 - FG. UNIDAD DE MÚSICA.
12. Que, la Subdirección de servicios arbitró las medidas contempladas en el artículo 6° de la Resolución Exenta N°01150 de 2021, a efectos de resguardar la eficiencia de la contratación.
13. Que, en relación con lo expuesto, se configura el artículo 37° de la ley N°21.094 de 2018, sobre Universidades Estatales, establece que quedarán excluidos de la ley N°19.886 “los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.”
14. Que, las materias primas e insumos son suministrados por el proveedor Maderas Barber S.L, con domicilio en C/ Islas Baleares, 42 - Paterna, 46988 P.I Fuente del Jarro, Valencia (España) según proforma adjunta; por lo cual corresponde dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 115 numeral 5 del Decreto N°661 de 2024, Reglamento de la Ley N°19.886, en cuanto a la contratación de bienes y servicios efectuadas a proveedores extranjeros, bajo la causal aludida en el numeral precedente, en que *“por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información”*.
15. Que, con respecto a la elección del proveedor se realizó la búsqueda de proveedores a través del cotizador de la plataforma Mercado Público. La cotización fue publicada bajo el ID 5178-26-SC25, en el que se invitó a 2.532 proveedores, sin embargo, no se obtuvieron propuestas. Por lo anterior, se consideró al proveedor Maderas Barber S.L, quien dispone de las materias primas e insumos, además de entregar la posibilidad de seleccionar la madera de los insumos mencionados, asegurando la calidad y buen estado de la materia prima.
16. Que, es segunda vez que se realiza una compra con este proveedor, con óptimos resultados tanto en la calidad de los productos que ofrece, la confiabilidad de los envíos y el cuidado en el transporte de las materias primas solicitadas.
17. Que, ponderados las condiciones de entrega de las materias primas e insumos que se va a contratar, cuya compra se perfecciona con la entrega de los mismos, esta Autoridad ha resuelto que la presente contratación se formalizará con la emisión y aceptación de la respectiva orden de compra en los términos del artículo 117 del D.S. N°661 de 2024, toda vez que se trata de bienes de simple y objetiva especificación.

18. Que, en consideración a que el proveedor que proporcionará el insumo es extranjero, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 146, inciso final y 158, ambos del Reglamento de la Ley Nº19.886, se constató que el proveedor no se encuentra incluido en listas de personas naturales o jurídicas declaradas inelegibles para la adjudicación de contratos, mediante la consulta efectuada a la base de datos del Banco Mundial, disponible en el siguiente enlace: <https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarred-firms>, según consta en el certificado de 06 de noviembre de 2025.
19. Que, se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley Nº21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario Nº 0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarios/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en el sitio web: <https://uchile.cl/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-economicos-y-gestion-institucional/direccion-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/procesos-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/prevencion-acoso-laboral/prevencion-del-acoso-laboral> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.
20. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director Económico y de Gestión Institucional de la Facultad, por lo cual,

RESUELVO

1. **AUTORIZÁSE** la contratación, bajo la modalidad de trato directo, según la causal contemplada en la parte considerativa, la adquisición de materia prima e insumos, por un monto de 4.333,60 EUR.- (Cuatro mil trescientos treinta y tres euros con sesenta céntimos) más IVA, además de otros gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados a la compra internacional con el proveedor Maderas Barber S.L., domiciliado en C/ Islas Baleares, 42 - Paterna, 46988 P.I Fuente del Jarro, Valencia (España) y cuyas especificaciones técnicas son:

I. Productos

Ítem	Materias primas e insumos	Cantidad
1	Tapas Abeto Europeo 3ª Guitarra Clásica	10
2	Tapas Abeto Europeo 4ª Guitarra Clásica	10
3	Fondos Palo Santo India 3ª Guitarra Clásica	8
4	Fondos Black Limba Guitarra Clásica	3
5	Aros Palo Santo India 3ª Guitarra Clásica	8
6	Aros Black Limba Guitarra Clásica	3
7	Aros Palo Santo India Cuatro	3
8	Fondos Palo Santo India Cuatro	5
9	Clavijero Der Jung DJ405GK-A2W-S3	4
10	Clavijero Der Jung DJ306GX-P12-S3	4
11	Clavijero Der Jung DJ105GK-P5B-S3	4
12	Clavijero Der Jung DJ405AB-A2B 17.	4
13	Clavijero Der Jung DJ406AB8-P5I-S3 Guitarra 8 c.	4
14	Clavijero Der Jung DJ206GK-AE-S3	4
15	Clavijero Der Jung DJ207GK-P14I-S2	4
16	Fondos Palo Santo India 2ª Guitarra Clásica	4
17	Aros Palo Santo India 2ª Guitarra Clásica	4
18	Tapas Abeto Engelmann Concert / Tenor	20
19	Tapas Cedro Rojo 3ª Guitarra Acústica	10
20	Tapas Cedro Rojo 2ª Guitarra Clásica	10
21	Sierra Japonesa Razorsaw Mod. 290	1
22	Formón Japonés Tataki-Nomi 6mm Hosco TL-INM6	2

23	Formón Japonés Tataki-Nomi 15mm Hosco TL	2
24	Formón Japonés Tataki-Nomi 9mm Hosco TL-INM9	2
25	Formón Japonés Tataki-Nomi 21mm Hosco TL-INM21	2
26	Lima Media Caña Diente Extrafino Iwasaki Mod.	1
27	Lima Hosco 2,5 mm para Ranura Puente	1
28	Mango Samanguila 1ª Guitarra Clásica 25mm	11
29	Fondos Arce Rizado Cuatro	3
30	Aros Arce Rizado Cuatro	3
31	Hoja Suelta de Palo Santo India Guitarra Clásica	10

- II.
 Plazo y lugar de entrega:

 - La entrega de las materias primas e insumos por parte del proveedor será en quince días hábiles, contados desde la aceptación de la orden de compra.
 - El lugar de entrega será en Av. Independencia N°1027, comuna de Independencia, Región Metropolitana.
- III.
 Formalización y vigencia de la relación contractual:

 - La relación contractual comenzará a regir a contar de la emisión y aceptación de la orden de compra, la que se emitirá una vez notificado el proveedor de la total tramitación del presente acto administrativo; ello en relación con lo dispuesto en el artículo 115° y el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Compras.
 - Para efecto de lo señalado, se entenderá aceptada la orden de compra, transcurridas las 24 horas desde que esta sea notificada, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Compras.
- IV.
 Forma y requisito de pago:

 - La Facultad realizará el pago en una cuota, vía transferencia bancaria, a la cuenta bancaria indicada por el proveedor, una vez recibida la factura respectiva.
 - Una vez recibidos las materias primas e insumos, la contraparte técnica enviará el informe de recepción conforme.
 - La conversión al valor en pesos chilenos del precio de la contratación expresados en euros se efectuará según el tipo de cambio vendedor del día en que se realice la transferencia, valor que será certificado por un banco de la plaza.
- V.
 Contraparte técnica:

 - La Contraparte técnica será don Sergio Garrido, Coordinador de la Unidad de Música de la Facultad de Medicina y le corresponderá:
 - Realizar seguimiento de los servicios y /o productos contratados.
 - Velar por la correcta ejecución de las obligaciones del ejecutor.
 - Suscribir informes de cumplimiento del ejecutor en el caso de ser necesario.
- VI.
 Término anticipado de la contratación:

Mediante resolución fundada la Facultad podrá poner término anticipado a la relación contractual en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

 - Si el ejecutor es persona jurídica y ésta se disuelve o se encuentre en el procedimiento concursal de liquidación en los términos de la ley N°20.720.
 - El estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones

entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la relación contractual.

- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos la entidad ejecutora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a la Facultad, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
 - d) Si el ejecutor es persona jurídica y es condenado a la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la ley N°20.393 y en el artículo 33 de la ley N°21.595.
 - e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. Se estimarán como tales: incumplimiento reiterado; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el artículo 30º, o de las limitaciones y obligaciones establecidas en el 31º, de las presentes bases.
 - f) Si el proveedor no puede cumplir con su obligación de entregar los materiales debido a la cancelación de la autorización para su comercialización o por cualquier otra circunstancia por la cual ya no pueda comercializar los materiales o no cuente con el mismo.
 - g) Si el proveedor, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución de la relación contractual respectiva, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - b. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - c. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.
 - h) Si la calidad de los materiales no satisface las exigencias mínimas para los objetivos señalados en la presente resolución.
 - i) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado a la relación contractual, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
 - j) Por fuerza mayor o caso fortuito de la Facultad.
 - k) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Facultad en contra del proveedor.
 - La notificación y el procedimiento del término anticipado de la relación contractual se efectuarán de según el siguiente procedimiento:
 - La Facultad primero deberá notificar al Proveedor del inicio del procedimiento de término anticipado, acompañando a dicha comunicación un informe suscrito por la contraparte técnica donde se dé cuenta detallada de los hechos en que se funda la decisión adoptada.
 - La notificación de lo anterior se efectuará indistintamente al correo electrónico indicado en la cotización o por carta certificada enviada al domicilio que el proveedor declare, entendiéndose que la misiva ha sido recibida al tercer día hábil de recibida por la oficina de correos.
 - Una vez notificado, el proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles para formular sus descargos ante la Facultad quién resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que los descargos sean ingresados a través de su oficina de partes. De no formularse reparos a la decisión de aplicar el termino anticipado o en caso de que el proveedor se allanare expresamente, la sanción deberá aplicarse sin más trámite mediante

acto administrativo fundado del Decano, sin perjuicio de la interposición de los recursos a que se refiere la ley 19.880.

2. **DÉJESE** sin efecto la resolución N°663 de fecha 29 de septiembre de 2025, de este origen y sin tramitar, que trata sobre la misma materia.
3. **EMÍTASE** la orden de compra una vez efectuada la total tramitación de este acto administrativo.
4. **REALÍCESE** la transferencia bancaria según lo señalado en la propuesta del proveedor.
5. **IMPÚTESE** el gasto al Título A subtítulo 2 ítem 2,6 del presupuesto universitario vigente.
6. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.
7. **PUBLÍQUESE** en <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 115 numeral 5 del Decreto N°661 de 2024, Reglamento de la ley 18.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

Juan Pablo
Torres Torretti

Firmado digitalmente por
Juan Pablo Torres Torretti
Fecha: 2025.12.01
15:18:14 -03'00'

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI

Vicedecano

Miguel O'Ryan
Gallardo

Firmado digitalmente por
Miguel O'Ryan Gallardo
Fecha: 2025.12.01
15:18:06 -03'00'

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO

Decano